



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 u) del programa

Desarme general y completo: tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

Canadá: proyecto de resolución revisado

Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, y 65/65, de 8 de diciembre de 2010, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando también el documento CD/1299 de 24 de marzo de 1995, en el que todos los miembros de la Conferencia de Desarme acordaron el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, lo que no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión señalada en él,

Recordando además el apoyo expresado a la Conferencia de Desarme por la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009,

* Publicado por segunda vez por razones técnicas (27 de octubre de 2011).



Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución significativa al desarme y a la no proliferación nucleares,

Reconociendo la importancia de impulsar todas las cuestiones que se señalan en la decisión CD/1864, adoptada por consenso por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009,

Observando la determinación de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión celebrada en París el 30 de junio y el 1 de julio para revitalizar sus esfuerzos, con las partes interesadas, por aprobar lo antes posible en la Conferencia de Desarme un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Expresando frustración por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, que le ha impedido cumplir su mandato como único foro mundial multilateral de negociación sobre el desarme,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo y aplique a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 de 24 de marzo de 1995 y el mandato que en él figura;

2. *Resuelve* examinar las opciones para negociar un tratado que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su sexagésimo séptimo período de sesiones, si la Conferencia de Desarme no lograra acordar y aplicar un programa de trabajo exhaustivo antes de que finalice su período de sesiones de 2012;

3. *Alienta* a los Estados Miembros interesados, sin perjuicio de sus posiciones nacionales en futuras negociaciones sobre dicho tratado, a continuar sus esfuerzos, entre otros en el marco de la Conferencia de Desarme y paralelamente a ella, en apoyo del inicio de las negociaciones, entre otras cosas celebrando reuniones en las que participen expertos científicos sobre los distintos aspectos técnicos del tratado, aprovechando los conocimientos técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos pertinentes, según proceda;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.